LORENA ORTIZ

Abogada

Señor Doctor
RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA
Jefe de Oficina Jurídica
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil
E. S. D.

PROCESO:	**CITACIÓN A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.** Presunto incumplimiento del contratista UNIÓN **TEMPORAL REGISTRADURIA PC-SPN 2022,** de conformidad con las cláusulas tercera, cuarta, quinta, décimo quinta y vigésima primera del Contrato de prestación de servicios No. 057 de 2022.
ASUNTO:	**ALEGATOS DE CONCLUSION**

LORENA ORTIZ RIVERA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de **UNIÓN TEMPORAL REGISTRADURIA PC – SPN**, de conformidad con el poder que obra en el expediente contractual electrónico, me permito presentar ALEGATOS DE CONCLUSION dentro del proceso de la referencia, manifestando que no ha existido ningún incumplimiento por parte de la **UNIÓN TEMPORAL REGISTRADURIA PC-SPN 2022, que le sea imputable, y que existe violación al debido proceso por no tasación de la multa a imponer, por lo que los cargos formulados carecen de fundamento.**

1. **HECHOS RELEVANTES Y CONTROVERSIA.**

En el presente caso, el FONDO ROTATORIO – REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL alega a que la UT REGISTRADURIA PC-SPN 2022 que incumplió con la entrega de los objetos postales en los términos pactados. Sin embargo, lo que no tiene en cuenta el FONDO ROTATORIO – REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL es que el integrante de la UT a cargo de lo operación de servicios postales tuvo dificultades para cumplir, en algunas entregas, por imposibilidad sobrevenida generada por un hecho de un tercero.

Además, es relevante mencionar que el FONDO ROTATORIO – REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través de los comités de seguimiento realizados por la supervisión de manera semanal, mención que no se hace en el informe de actualización de la supervisión, pero que es relevante, conocía de las dificultades del Operador de Servicio Postal 4-72, integrante de la UT REGISTRADURIA PC-SPN 2022.

Adicionalmente, es importante señalar que los hechos alegados como presuntamente incumplidos, se encuentran a la fecha superados y cumplidos.

2. **VALORACION DE LAS PRUEBAS.**

De conformidad con las pruebas documentales y testimoniales, algunos servicios de recolección o entrega se cumplieron en las frecuencias acordadas, mientras que otros no pudieron ser cumplidos debido a una imposibilidad sobrevenida ocasionada por un hecho de un tercero, específicamente por la RED de PROVEEDORES. No obstante, es importante señalar que, a la fecha, los hechos alegados como presuntamente incumplidos se encuentran superados, por lo que no existe ningún retraso ni ningún incumplimiento para hacer efectiva la cláusula de multa, que procede cuando existen obligaciones pendientes.

- **RESPETO A LAS ORDENES DE SERVICIOS (PRUEBA DOCUMENTAL)**

De acuerdo con las órdenes de servicios entregadas por el Operador 4-72, integrante de la UT REGISTRADURIA PC-SPN 2022, la **RECOLECCIÓN DE OBJETOS POSTALES 1 VEZ AL DÍA,** se prestó de acuerdo con las frecuencias programadas tal y como se evidencia en la base de datos entregada. Lo anterior, tomado como referencia la fecha de admisión de SIPOST y las ordenes de servicios generadas y aportadas al proceso sancionatorio.

RECOLECCIÓN DE OBJETOS POSTALES 2 VECES AL DÍA (Periodo del 15 de febrero al 21 de marzo de 2024).

MAGDALENA (ARACATACA), conforme a las órdenes de servicios aportadas se generó recolección en frecuencias superiores a las estipuladas, es decir, superior a 2 veces a la semana.

CUNDINAMARCA (COTA). De conformidad con archivo SIPOST y ordenes de servicios entregadas realizó la recolección de los servicios durante los días 1,5, 7, 8, 13, 23, 26, 27 y 28 de febrero, esto es, SI RECOGIO en el periodo alegado como presuntamente incumplido.

CUNDINAMARCA (MOSQUERA): De conformidad con las ordenes de servicios aportadas**,** se evidencia que se realizaron los servicios de recolección en periodos superiores a los acordados. Se recogió durante los días de 20, 26, 27 y 28 de febrero y los días 4, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 21, 22, de marzo de 2024.

GUAJIRA: De conformidad con las ordenes de servicios aportadas**,** se evidencia admisión de envíos de la sede de la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE JUAN DEL CESAR el 5 de marzo de 2024. Pero, esto no quiere decir que no se hubiera recogido en otro día, quiere decir que en la otra fecha de recogida no se generó admisión y por ende no hay lugar a generar orden de servicio.

RECOLECCION DE ENVIOS 1 VEZ A LA SEMANA (periodo del 19 de febrero al 21 de marzo de 2024).

AMAZONAS. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se evidencia recolección el 26 de marzo de 2024. Ahora bien, es importante mencionar que conforme a la prueba testimonial que se citará mas adelante, esta fue una de las zonas afectadas por la red de proveedores.

ANTIOQUIA. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se evidencia recolección el 27 de marzo de 2024. Ahora bien, es importante mencionar que conforme a la prueba testimonial que se citará mas adelante, esta fue una de las zonas afectadas por la red de proveedores.

BOLIVAR. REGISTRADURIA SANTA ROSA SUR. Se realizo recolección de los envíos de los días 28 de febrero y 13 de marzo en la REGISTRADURIA DE SANTA ROSA SUR, tal y como se evidencia en las ordenes de servicio adjuntas. Es decir, dentro del periodo alegado por el ente público como incumplido.

BOLIVAR. REGISTRADURIA DE PINILLOS. Se realizó recolección de los envíos de los días 18 de marzo, tal y como se evidencia en las ordenes de servicio adjunta. No obstante, es importante mencionar que conforme a la prueba testimonial, esta fue una de las zonas afectadas por la red de proveedores.

CAQUETÁ. REGISTRADURIA MUNICIPAL SOLANO. Se efectúo recolección el 27 de febrero de 2024, conforme a las órdenes de servicios aportadas**.** No obstante, es importante mencionar que conforme a la prueba testimonial que se citará más adelante, esta fue una de las zonas afectadas por la red de proveedores.

CESAR. REGISTRADURIA CHIMICHAGUA. Se genero la recolección de los envíos en los días 13, 16 y 18 de marzo, como se prueba con las ordenes de servicios aportadas. No obstante, es importante mencionar que conforme a la prueba testimonial que se citará más adelante, esta fue una de las zonas afectadas por la red de proveedores.

CESAR. CHIRIGUANA Y PUEBLO BELLO. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generó recolección de los envíos en la REGISTRADURIA DE CHIRIGUANA en los días 24 de febrero y 12 de marzo. Y, en la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO, se realizaron las recolecciones durante los días 1 y 14 de Marzo de 2024. Ahora bien, es importante mencionar que los retrasos en los tiempos de recogida fue porque la operación se vio afectada por la red de proveedores, como se expuso en la prueba testimonial, que se indicará más adelante.

CHOCO. REGISTRADURIA SAN JOSE DE PALMAR. De conformidad, con las ordenes de servicios aportadas, generó la recolección de los envíos en los días 8 de febrero y 22 de abril de 2024. Ahora bien, es importante mencionar que los retrasos en los tiempos de recogida fue porque la operación se vio afectada por la red de proveedores, como se expuso en la prueba testimonial, que se indicará más adelante.

CUNDINAMARCA. VERGARA. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se recogió en la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE VERGARA durante los días 28 de febrero. Ahora bien, es importante mencionar que los retrasos en los tiempos de recogida fue porque la operación se vio afectada por la red de

proveedores, como se expuso en la prueba testimonial que se citará más adelante. Así mismo, por la resistencia de la red de operadores para transportar mercancía de alto valor.

CUNDINAMARCA. REGISTRADURIA MUNICIPAL NARIÑO. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se recogió el 26 de marzo de 2024. Ahora bien, es importante mencionar que los retrasos en los tiempos de recogida fue porque la operación se vio afectada por la red de proveedores, como se expuso en la prueba testimonial que se citará más adelante. Así mismo, por la resistencia de la red de operadores para transportar mercancía de alto valor.

CUNDINAMARCA. REGISTRADURIA MUNICIPAL DE APULO. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se recogió en los días 20 de febrero y 26 de febrero, cumpliendo con lo establecido en el contrato.

CUNDINAMARCA REGISTRADURIA MUNICIPAL GUATAQUI. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se recogió el 7 de marzo. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, como se expuso en la prueba testimonial, que se citará más adelante.

CUNDINAMARCA. LENGUAZAQUE. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se recogió el 7 de marzo y el 3 de abril de 2024. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, como se expuso en la prueba testimonial

CUNDINAMARCA. REGISTRADURIA MUNICIPAL CARMEN CARUPA. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se recogió el 7 de marzo. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, como se expuso en la prueba testimonial

CUNDINAMARCA. REGISTRADURIA MUNICIPAL FOSCA. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se recogió el 18 de marzo. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, como se expuso en la prueba testimonial

CUNDINAMARCA. REGISTRADURIA MUNICIPAL GUATAVITA. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se establece que hubo recolección, pero que hubo retraso en la operación, por causas externas ocasionada por la red de proveedores, como se expuso en la prueba testimonial

CUNDINAMARCA. REGISTRADURIA SAN FRANCISCO. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se recogió el 6 de marzo. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otras, como se expuso en la prueba testimonial

CUNDINAMARCA. REGISTRADURIA MUNICIPAL SASAIMA. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generaron las recolección entre los días 6, 8 y 26 de marzo de 2024. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otras, como se expuso en la prueba testimonial

CUNDINAMARCA. REGISTRADURIA MUNICIPAL SUESCA. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generó recolección el 15 de febrero y 19 de marzo de 2024. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otras, como se expuso en la prueba testimonial

CUNDINAMARCA. REGISTRADURIA MUNICIPAL SUSA. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generó recolección, pero esta recolección se retrasó por causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otras, como se expuso en la prueba testimonial

CUNDINAMARCA. REGISTRADURIA MUNICIPAL TAUSA. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generó recolección, el 20 de febrero, 29 de marzo y 9 de abril. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otros motivos, como se expuso en la prueba testimonial.

CUNDINAMARCA. REGISTRADURIA MUNICIPAL TENA. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generó recolección el 26 de marzo de 2024. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otros motivos, como se expuso en la prueba testimonial.

CUNDINAMARCA. REGISTRADURIA MUNICIPAL TIBIRITA. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generó recolección el 27 de marzo de 2024. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otros motivos, como se expuso en la prueba testimonial

HUILA. REGISTRADURIA MUNICIPAL AGRADO. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generó recolección en algunos eventos en el tiempo del contrato, pero en otros en un periodo superior, por causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otros motivos, como se expuso en la prueba testimonial

GUAJIRA. REGISTRADURIA MUNICIPAL DE EL MOLINO. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generó recolección el 26 de marzo de 2024. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otros motivos, como se expuso en la prueba testimonial

GUAJIRA. REGISTRADURIA MUNICIPAL HATONUEVO. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generó recolección el día 26 de marzo. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otros motivos, como se expuso en la prueba testimonial, que más adelante se citará.

GUAJIRA. REGISTRADURIA LA JAGUA DEL PILAR. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generó recolección el día 26 de marzo. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otros motivos, como se expuso en la prueba testimonial, que más adelante se citará.

GUAJIRA. REGISTRADURIA MUNICIPAL URUMITA. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generó recolección en algunos eventos en el tiempo del contrato, pero en otros en un periodo superior, por causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otros motivos, como se expuso en la prueba testimonial, que más adelante se citará.

GUAJIRA. REGISTRADURIA MUNICIPAL VILLANUEVA. Se genero recolección dentro del periodo alegado por el ente, de conformidad con las ordenes de servicios aportadas.

MAGDALENA. REGISTRADURIA MUNICIPAL SAN ZENON. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generó recolección el 6 de marzo de 2024. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otros motivos, como se expuso en la prueba testimonial

MAGDALENA. REGISTRADURIA MUNICIPAL ZONA SANANERA. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generó recolección el 8 de febrero, 2 y 23 de marzo. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otros motivos, como se expuso en la prueba testimonial

SUCRE. REGISTRADURIA MUNICIPAL LA UNION. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generó recolección en algunos eventos en el tiempo del contrato, pero en otros en un periodo superior, por causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otros motivos, como se expuso en la prueba testimonial

TOLIMA. REGISTRADURIA MUNICIPAL SUAREZ. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generó recolección los días 7 y 11 de marzo. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otros motivos, como se expuso en la prueba testimonial

VALLE DEL CAUCA. REGISTRADURIA MUNICIPAL VICTORIA. De conformidad con las ordenes de servicios aportadas, se generó recolección el 26 de marzo de 2024. No obstante, es importante mencionar que el retraso obedeció a causas externas ocasionada por la red de proveedores, entre otros motivos, como se expuso en la prueba testimonial

- **RESPECTO AL TESTIMONIO DECRETADO Y PRACTICADO**

Con respecto a la prueba testimonial recibida de GIOVANNY RODRIGUEZ, Jefe Nacional de Transportes de 4-72, el testigo destaco las diversas dificultades OPERATIVAS que se han presentado dentro la compañía, miembro de la UT, las cuales han afectado la correcta ejecución del contrato celebrado entre la UT y el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Veamos algunos apartes de su declaración relevantes para el caso de marras:

SOBRE LA AGRUPACION DE CEDULAS DE CIUDADANIAS QUE HACEN LOS OPERADORES DE LA RED EN LUGARES APARTADOS.

> "(…) Ha tenido varios inconvenientes especialmente en los **municipios más apartados del país donde pues la infraestructura vial y la realidad** de la eh digamos **que conectividad del país** es **sumamente compleja** a**demás de pues una falta o una carencia en cuanto al a la cantidad de envíos movilizado**s eh **por parte de la registraduría en su momento y esto obedece pues a un hecho que no pues que no se pudo prever o que no se tenía presente y era que la registraduría había tomado la determinación de unificar volumen de cédulas en un solo envío** eh e**so genera digamos que de cierto modo un una complejidad para nuestros aliados para nuestros proveedores en en estos sectores porqu**e dentro de la figura que desde enero de este año cuatro 72 tomó como modelo operativo decidió para poder combatir la situación financiera crítica que tenía no pagar o no incurrir en costos fijos de vehículos constantes para movilizar 1 o 2 envíos sino hacer un pago por reconocimiento económico un pago económico a cada proveedor sobre la tarifa de los envíos que nosotros movilizamos **hay unas condiciones planteadas de porcentaje sobre la tarifa que se cobra y al no tener no sé 200 cédulas o 300 o 300 envíos cédulas o documento que fuese de manera individual esto genera que en vez de cobrar posiblemente vuelves de poder pagar por 300 envíos terminó pagando por 1 solo lo que hace muy difícil especialmente en los municipios más alejados por el tema de costos de garantizar una una conexión permanente es allí donde nuestros contratistas nuestros proveedores se ven obligados a agrupar carga durante largos periodos de tiempo para que sea viable financieramente ir hasta el municipio a entregar no solo 1 sino por lo menos 10 o o 6 o 7 envíos (…)"**

Frente a los Municipios Alejados, el testigo indico que los proveedores han agrupado la mercancía, y una vez cumplen el tope empiezan a dispersar los envíos. En ese orden, dijo:

> "(…) sí esa es la práctica, hemos identificado que ha sido de esa manera, (..) por un tema más atado al costo que por un tema de incapacidad (…)"

SOBRE LA AGRUPACION DE CEDULAS DE CIUDADANIAS QUE HACE LA REGISTRADURIA EN UN UNICO ENVIO QUE ELEVA EL VALOR DE LA IMPOSICION LO CUAL GENERA RESISTENCIA DE LOS PROVEEDORES PARA MOVILIZAR LA MERCANCIA.

Sobre el particular, el testigo dijo:

> (…) nosotros hemos tenido presencia y operación directa o a través de aliados que tienen digamos que una infraestructura más robusta **hemos podido responder el caso de Bogotá Medellín Cali Barranquilla ibagué se ha podido se ha podido responder inclusive algunas ciudades intermedias cercanas a a todos estos a todas estas ciudades se ha podido responder y se ha podido operar con** con relativa normalidad hemos **tenido es una una comple**jidad enmarcada **PUES DIGAMOS QUE EN EL ALTO VALOR DECLARADO DE DE LOS ENVÍOS QUE TAMBIÉN HA GENERADO DIGAMOS QUE UNA UNA ESPECIE DE DE RESISTENCIA POR PARTE DE LOS PROVEEDORES A MOVILIZAR CARGA DE LA REGISTRADURÍA TODA VEZ QUE NOSOTROS EVIDENTEMENTE EN EL CASO DE UN DE UNA PÉRDIDA DE UNA AVERÍA PUES REPETIMOS CONTRA EL PROVEEDOR O CONTRA EL CONTRATISTA QUE TENEMOS EL ALIADO QUE TENEMOS PARA ESTA GESTIÓN** en y evident realmente termina siendo bastante desequilibrado porque hay valores declarados de 15 o 20 25000000 de pesos por lo que te digo la agrupación de las series entonces termina termina siendo un tema complejo **porque un proveedor por una entrega**

puede estar no sé facturando 3004 1000 pesos pero sí pierde el envío si le puedo estar descontando lo que puede ser inclusive un mes de prestación del servicio pueden ser hasta 20000000 25000000 de pesos por la pérdida de un solo envío (…)"

Luego, dijo:

"(…) La realidad contractual establecida entre 4-72 y sus proveedores los descuentos por este tipo de sanciones que se le imponen a 4-72 se trasladan directamente al proveedor y se le descuentan directamente de la factura **cuando yo les digo que a un proveedor que mueve x cantidad de envíos su facturación puede ser entre 25 o 30000000 de pesos en un mes por la prestación del servicio en un departamento** a mí le **digo que porque hay resistencia por parte del proveedor porque un solo envío de la registraduría puede sumar el total de lo que facturó o de lo que del del servicio que prestó en ese mismo departamento entonces hay una resistencia muy grande en tanto a movilizar la carga como evidentemente por el por el costo a a llevarla dentro de los tiempos que se establecen basado pues en estos hechos pues hay hay la la principal la principal problemática que nosotros somos identificado en los municipios** y CON LOS PROVEEDORES PARA EL CASO por ejemplo en el de SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER que teníamos una empresa que se llama ÍNTEGRA CADENA DE LOGÍSTICA es una empresa conocida en la en la región digamos OPERANDO SANTANDER NORTE DE SANTANDER BOYACÁ y CUNDINAMARCA sus cuatro departamentos con ese proveedor eh en el en el en el departamento de Cundinamarca de modo nos vimos en la obligación de INICIAR UN PROCESO DE INCUMPLIMIENTO Y PARA LOS DEMÁS DEPARTAMENTOS EL CONTRATISTA TERMINA HACIENDO UNA SESIÓN DEL CONTRATO DERIVADO QUE EVIDENTEMENTE DE QUE PUES ESTE TIPO DE DE DE RELACIÓN CON CON ESTE TIPO DE ENVÍOS ESTE DE LA REGISTRADURÍA Y OTROS CLIENTES PUES NO NO NO ERA VIABLE Entonces hoy en día en Santander norte de Santander y Boyacá tenemos un proveedor se llama CIUDAD BONITA PARA EL CASO DE CUNDINAMARCA tenemos un proveedor que se llama MSG mensajería del guavio para el caso de yo casanare meta vichada tenemos un proveedor que se llama senka para el caso de los puertos tenemos un proveedor que se llama trans transportes especiales ahí ese tenemos para el caso de El norte del país lo que es el César Bolívar Atlántico tenemos un proveedor que se llama ciar sistemas en archivos se llama social Bogotá puntualmente lo ESTAMOS HACIENDO CON RECURSOS DIRECTOS DE PERSONAL DIRECTO de cuatro 72 tanto en flota de transporte como en flota de motorizados y no sé si se me escapa alguna otra departamento creo que no y Ah para el sur en este momento estamos también operando de manera directa de no no por la digamos que cumple realidades de estos de los dEPARTAMENTOS DEL SUR Y DEL EJE CAFETERO ESTAMOS ACTUALMENTE EN PROCESO DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATISTA en pero está esta nueva figura pues también requiere pues algunos ajustes inclusive se han planteado algunas modificaciones tanto de manera interna hacia nuestros clientes como de los contratos hacia nuestros más y nuestros aliados y pruebas

Y, más adelante dijo**:**

"(…) desde el desde el la información que yo tenía que cuando se firma **se tenía la idea o la la impresión de que LA IMPOSICIÓN POR PARTE DE LA REGISTRADURÍA IBA A SER POR DOCUMENTO INDIVIDUAL sí cualquiera que fuese un documento eso da una digamos que una noción de volumen muy muy diferente a lo que en la práctica pues terminó sucediendo** entonces pero cuando digo que a grupo digo que se termina agrupando preocupa porque lo que podían haber sido 300 400 o 500 envíos se me volvieron un solo envío y lo que había podido hacer la imposición de 300 elementos y voy a abrir voy a hablarlo abiertamente lo que ha podido hacer la imposición de 300 células por las que obviamente se tenía un análisis de tanto de flujo para los contratistas como de flujo en vídeos para nuestro personal se terminaron viendo un pequeño paquete que a todos nos deja un poco digamos de desequilibrados entonces ahí ahí donde digo que **la agrupación ahora eso incrementa mucho en volumen porque ahí sí que apenas decirlo no es lo mismo decir se me va a perder un envío que es una cédula y le voy a tener que responder por 68000 pesos entiendo que vale cada célula allí se me perdió un envío con 300 células que multiplicado por 68000 pues es un valor sumamente alto para la imposición de un envío de estos que puede valer 20000 o 30000 pesos** entonces eso nos termina generando unas comprillas y 1 y 1 y 1 panorama operativamente hablando que no habíamos nosotros o no se había en los momentos en los que yo tuviera las conversaciones antes de pasar a este proceso no se había contemplado ni operativa ni comercialmente

(…) se podría decir honestamente lo desconozco o sea no no puedo no puedo decir sí sí en la reunión yo no no no he sido parte de las reuniones con la registraduría solamente con el equipo técnico aquí y operativo de 472 eh nosotros evidentemente en esas sesiones levantamos la mano sobre sobre esto De hecho entiendo que en algún momento se logró que bajar porque un momento en el que llegaron a a incluso imponer paquetes de 1000 cedulas en un solo envío nosotros levantamos la mano y entiendo que lo olvide digo ahí se ingenio y de pronto me podría corregir se logró mitigar a que fueran por lo menos 300 400 pero pero si aquí **hubo un momento es más yo les voy a decir una cosa nosotros tenemos un límite del valor asegurado de los vehículos que podemos movilizar y había momentos en los que nos quedábamos con 10 paquetes de la registraduría para despachar en un solo carro porque el valor asegurado excedía lo que yo podía o sea me tocaba dejar de movilizar carga de mis clientes porque el valor asegurado de esos 10 paquetes de la registraduría ya excedía el valor de mi póliza** sobre **tocaba un vehículo exclusivamente para despachar eso ya fuera para Medellín para cari o para Barranquilla y eso operativamente no nos nos dejaba** muy **entonces aquí podíamos nosotros tener que durar 1 o 2 días más esperando o a la aprobación del exceso de póliza por parte de nuestro contratista porque al final es el que tiene la póliza o aquel contratista me ha ubicado un vehículo especial o adicional para poder movilizar esa carga** entonces todo eso generó unas **dificultades operativas** pues que no que en su momento no no se podían no no se tenían contempladas porque repito la lógica nuestra estaba en que iba a ser **un elemento por cambi**o

Sobre el PROVEEDOR SUSENVIOS, que opera la zona del eje cafetero y sur del Pais, el testigo dijo:

"(…) SUSENVÍOS es una empresa que se presentó a un proceso de contratación directa en su momento se le adjudicaron algunos departamentos del sur del país y algunos departamentos del eje cafetero (…) a mediados de marzo tuvimos conocimiento no formalmente sino por unas acciones, **DE HECHO QUE ALGUNOS EMPLEADOS DE LA DE LA EMPRESA EMPEZARON A TOMAR DE RETENER ENVÍOS DE BLOQUEAR PUNTOS ESPECÍFICOS DE LA EMPRESA** sus envíos en el sur del país **qué al parecer la empresa había entrado en liquidación** De hecho nosotros nunca tuvimos una comunicación formal o 1 o 1 notificación o algo que nos dirá claridad sobre ese hecho simplemente **nos enteramos por digamos lo que lo repito por las vías De hecho que tomaron los trabajadores de esa empresa eh identificamos que habían una serie una una alta una alta cantidad de envíos requeridos por estos terceros por estos empleados que exigían de manera brevemente el pago de algunos derechos económicos por parte de esta empresa y tomaron como como medida de disuasoria contra el contra el la empresa retener te envíos de todos de todos los los clientes con los que ellos operaban dentro de esos obviamente envíos de cuatro 72 nosotros llegamos a mapear cerca de 16000 envíos que estaban retenidos en el SUR Y EL EN EL CAFETERO (…)"**

SITUACION FINANCIERA E IMPOSIBILIDAD PARA ENCONTRAR OPERADORES QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EJECUTAR.

Y, frente a otras circunstancias el testigo alego:

"(…) ***no creo que sea un secreto para la registraduría*** *que el año pasado, 472 desde hace más de 3 años tiene una* ***situación financiera sumamente compleja lo que ha exigido reinventarse en varios de sus de sus de sus aspectos y uno de esos aspectos fue el aspecto operativo****, porque pues uno de los mayores costos de la empresa pues era el* ***costo de transporte****, nosotros veníamos con un déficit cercano a los 90 000 millones de pesos. Y, de nuevo Lo digo que necesitábamos analizar de manera consciente cómo podíamos optimizar o mejorar esta operación, entonces, decidimos hacerlo en un mix de* ***operación propia*** *en ciudades principales ciudades intermedias a la medida de nuestro alcance y aliados terceros en los municipios cambiando una contratación de una contratación por regional con transporte y costo fijo a una contratación por departamento con un costo variable pagando por envío y no pagando por rutas o frecuencias fijas, y eso pues ha ayudado un poco al tema económico…* ***PERO, si ha sido un reto porque en Colombia, encontrar empresas con experiencia con buena presencia, digamos que cumplan todos los requisitos que dentro del marco legal se exigen para este tipo de procesos****, es un reto bien importante y bien grande entonces,* ***no hay muchas empresas*** *algunas de ellas ha tocado digamos que enviarlas en el proceso,* ***sesiones con la gente para explicarle contratación con 472*** *Y de qué manera se pueden presentar, cuáles son los requisitos que tienen que cumplir,* ***ha sido un trabajo complejo y en este momento el sector***

logístico como tal, *salvo las grandes empresas,* ***las medianas y pequeñas empresas no están en su mejor momento porque digamos que la caída de envíos y demás ha afectado mucho el sector.***

(…)

En noviembre del año pasado se lanzó una invitación abierta para contratar 27 de los 32 departamentos del país, y ***realmente solo pudimos adjudicar 5, porque para los otros 22 departamentos no logramos digamos encontrar interesado, o los interesados no cumplían con los requisitos mínimos****, entonces desde diciembre hemos venido* ***perfeccionando haciendo acercamientos buscando en la región empresas del sector*** *y ha sido un reto y hemos podido ir ajustando temas, y han llegado empresas nuevas.. Qué han podido tenemos que cumplir para el caso de mensajería del Guavio que es una empresa, una empresa nueva aquí para este tipo de servicios o esta empresa TiZ que trabaja en Antioquia y chocó con poca experiencia en contratación de procesos con el estado. (…)"*

ACCIONES EJECUTADAS PARA "SOPESAR" LAS DIFICULTADES:

Y, finalmente, cuando se le preguntó por las acciones concretas desplegadas por 4-72, antes las dificultades presentadas en la operación, el testigo mencionó:

"(…) hay varias acciones que se han tomado en el primer semestre de 2024 o sea notificado se han aplicado eh más de 15 descuentos a cada proveedor de temas de factura por la mala prestación del servicio, tenemos cerca de 23 o 24 notificaciones adicionales y procesos inclusive de incumplimiento de los contratos desde el área jurídica de cuatro 72 a cada uno de estos contratistas a nivel nacional (…) la idea es no conminarlos a mejorar la prestación del servicio de cara pues evidentemente a a mejorar considerablemente los tiempos de de gestión es decir a que no agrupen los paquetes sino que se entreguen en el momento que han sido recogidos en su momento (…)"

"(…) se tomaron acciones con el **EQUIPO DE SEGURIDAD DE 4-72** **visitando los lugares específicos donde se tenía conocimiento que podían haber envíos de 4-72 muchos de ellos se terminaron recuperando** pues el caso de cafeteros la totalidad de **los envíos de CAFETERO se lograron se lograron** digamos que **de cierta manera mediar** para para poderlos recuperar, **en el SUR DEL PAÍS hoy hay 3000 o menos de 3000 envíos que ya definitivamente sí tiene el área jurídica** hoy una una responsabilidad aunque en su momento en el mes de abril se hizo la solicitud desde de este equipo de de transporte de se solicito al equipo jurídico de cuatro 72 de **INTERPONER DENUNCIAS PENALES** contra el representante legal de la empresa que había hecho la retención de los envíos eh pues toda vez que nosotros no teníamos a ciencia cierta los nombres o datos de quien tenía el envío en su poder y la responsabilidad desde la óptica nuestra que no es jurídica es que la relación es directa con el representante legal de la compañía que no se firma el contrato entiendo que **el área de la oficina asesora jurídica procedió efectivamente a adelantar la denuncia lo que permitió evidentemente eh presionar aún más al al representante legal para que hiciera el cierre se recuperaron envíos devolvieron envío se pudieron liquidar se pudieron cerrar para el caso** de CUNDINAMARCA **donde tuvimos también algunas complejidades frente a la entrega de los envíos se procedió con el equipo de de seguridad y enviado por la dirección Nacional de Seguridad a visitar varios de los municipios se puede decir que casi el 60 o 70% de los municipios de Cundinamarca se terminaron visitando ya fuera recuperando y entregando envíos o sencillamente haciendo un mapeo de de si estaba o no estaba gestionado** o que estaba sucediendo el equipo de seguridad nos apoyó **desde aquí incurrimos en un en una inversión para poder con nuestra propia flota empezar a hacer la gestión de Cundinamarca se autorizaron digamos que unos unos valores adicionales para visitar los municipios con con recursos propios** en lo que se se hacía como el cambio del contratista que **y lo mismo se hicieron en las demás regionales se hizo un incremento en la caja menor de de la REGIONAL SUR Y DE LAS REGIONALES Y CAFETERO** para que pudiesen de manera directa ir como haciendo la gestión pagando a a estos terceros a fin de recuperar ya fueron los sentidos o de que se hiciera una gestión de entrega y **poder cumplir el contrato con la registraduría.**

INFORME DE LA SUPERVISION (PRUEBA DOCUMENTAL).

Al respecto, el despacho ordeno a la supervisión actualizar el informe de supervisión, el cual fue presentado el 10 de octubre de 2024. Pues bien, frente a este informe esta defensa presenta la siguiente objeción:

El supervisor señala que la obligación de (i) RECOLECCION DE UNA VEZ AL DIA PARA LAS SEDES DE LAS CAPITALES DE DEPARTAMENTO (j) RECOLECCION DE DOS VECES A LA SEMANA EN LOS MUNICIPIOS ZONFICADOS (k) RECOLECCION DE UNA 1 VEZ A LA SEMANA EN LAS DEMAS SEDES DE LOS MUNICIPIOS DEL PAIS no es susceptible de actualizarse, toda vez que la obligación del contratista de recolectar en la frecuencia establecida no fue cumplida, **sin reconocer que**, si bien la obligación fue cumplida de manera tardía, esta se ha cumplido de manera efectiva y real.

En particular esta defensa desea resaltar los siguiente:

- Si bien es cierto que la obligación no fue satisfecha en los tiempos parciales del contrato, también es cierto que este cumplimiento aunque tardío se ha realizado en su totalidad, es decir, no existe ningún paquete del periodo alegado por recoger, lo que el informe de la supervisión no refleja adecuadamente. Ignorar el cumplimiento posterior podría generar una interpretación parcial de los hechos.

- El retraso en el cumplimento se produjo por circunstancias sobrevenidas imputables a un hecho de un tercero, pero también por circunstancias externas a las partes relacionadas con la inexistencia de oferentes operadores. Estas circunstancias fueron reportadas a la supervisión en los diferentes comités de seguimiento semanales, sin embargo, tampoco esta información se ve reflejada en el informe de la supervisión (las actas de seguimiento reposan en el archivo de la carpeta supervisada por el supervisor).

    - Acta del 25 de enero de 2024
    - Acta del 12 de febrero de 2024.
    - Acta del 13 de febrero de 2024
    - Acta del 1 de marzo de 2024.
    - Acta del 21 de marzo de 2024
    - Acta del 15 de abril de 2024.
    - Acta del 9 de abril de 2024.
    - Acta del 23 de abril de 2024.
    - Acta del 14 de mayo de 2024.
    - Acta del 6 de junio de 2024.
    - Acta del 27 de junio de 2024.
    - Acta del 27 de julio de 2024.
    - Acta del 22 de agosto de 2024.
    - Acta del 27 de agosto de 2024.

- Si bien el retraso ha generado inconvenientes, también es cierto que la finalidad del contrato ha sido satisfecha, los documentos de identificación han sido entregados a los destinatarios.

En ese orden, encuentra la defensa que el informe de actualizado presentado por la supervisión no se ajusta a la realidad de los hechos y a las circunstancias excepcionales que rodearon el cumplimiento.

3. FUNDAMENTOS PARA NO DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO Y HACER EFECTIVA LA CLAUSULA DE MULTAS.

De conformidad con lo probado y acreditado en el proceso, nos oponemos a la declaratoria de incumplimiento y a la imposición de la cláusula de multas, por las siguientes razones:

EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ES EN REALIDAD UN RETARDO POR FACTORES EXTERNOS YA SUPERADOS.

La UT REGISTRADURIA PC-SPN 2022, ha demostrado de manera fehaciente que el presunto incumplimiento en la operación de servicios postales, específicamente en lo que respecta al integrante 4-72, y que en realidad

se debió a un retraso en la recolección o entrega dentro de los plazos parciales establecidos, fue causado por circunstancias externas que fueron comunicadas al FONDO ROTATORIO – REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través de la supervisión, en tiempo oportuno.

Dentro de las causas externas que imposibilitaron la ejecución correcta del contrato, generadas por un hecho externo, encontramos:

- **Agrupación de los envíos por parte de la red de proveedores para los municipios apartados.** Este hecho generó que el integrante de la UT encargado de la actividad tuviera que iniciar gestiones administrativas para cumplir con la operación. La agrupación de los envíos, como explicó el testigo, fue realizada por los proveedores debido al alto costo de recoger o transportar un único sobre a un lugar remoto.

- **Resistencia de los proveedores de la red de transporte para recoger y entregar envíos con alto valor declarado en municipios y departamentos del país.** Como advirtió el testigo, la agrupación de envíos en un solo paquete, sin que esta condición esté claramente establecida en el contrato, eleva considerablemente el valor del envío, lo que provoca que los proveedores se nieguen a realizar el transporte debido al alto costo operativo en caso de pérdida. Por ejemplo, al agrupar 300 cédulas en un único paquete, el valor a pagar por una posible pérdida puede ser igual o superior a los ingresos mensuales facturados por el proveedor, lo que evidentemente hace que ninguno quiera asumir ese riesgo.

- **Retención de los envíos por parte de empleados del proveedor SUSENVIOS en la regional del sur y del eje cafetero,** situación que se agravó con la liquidación de la compañía.

- **Inexistencia de oferentes para ejecutar la operación y ser parte de la red de operadores del servicio de transporte de objetos postales.** Como es de conocimiento del ente público, uno de los integrantes de la UT tiene carácter público, lo que le impide contratar directamente a un proveedor. Por tanto, debe realizar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor de servicios. A pesar de haberse adelantado dichos procesos, estos han sido declarados desiertos por la falta de oferentes o por el incumplimiento de las condiciones exigidas.

  Finalmente, es importante señalar que esta condición del miembro de la UT debe ser respetada y valorada por la entidad contratante en el cumplimiento de sus obligaciones, ya que desde los pliegos de condiciones no se estableció ninguna limitante para que una entidad pública, bajo régimen particular, pudiera participar en el proceso.

Por estos motivos, no procede declarar el incumplimiento contractual. La agrupación de los envíos y la resistencia de los proveedores a transportar mercancía de alto valor declarado (aspecto éste ultimo que no está contemplado de forma clara en el contrato) escapan del control de la UT, o de cualquiera de sus miembros. Además, la retención de envíos debido a la liquidación del proveedor SUSENVIOS y la falta de oferentes aptos para ejecutar el contrato son situaciones que también están fuera del control de la UT. Por lo tanto, no existe negligencia o incumplimiento directo atribuible a la UT, sino un conjunto de factores externos que han impedido que materialmente la UT, especialmente su integrante a cargo de la operación pueda ejecutar de manera correcta el contrato.

Por lo anterior, solicito se declare NO PROBADO el incumplimiento.

LOS HECHOS ALEGADOS COMO INCUMPLIDOS YA SE ENCUENTRAN SUPERADOS, Y LO QUE PROCEDE ES LA TERMINACION DE LA ACTUACION ADMINSTRATIVA.

Como quedó probado y demostrado, los hechos alegados como incumplidos ya se encuentran superados y cumplidos. Esto es relevante, dado el propósito por el cual se inició la presente actuación administrativa, que es la aplicación de la cláusula de multas.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la aplicación de multas tiene como objetivo conminar al contratista al cumplimiento de la obligación y procede mientras exista alguna obligación pendiente por cumplir.

En este orden, habiéndose logrado el cumplimiento, aunque de manera tardía, y no existiendo obligaciones pendientes, lo que procede es la terminación de la actuación administrativa.

Por lo anterior, solicito se ORDENE LA TERMINACION DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA, POR CUMPLIRSE SU PROPOSITO.

FALTA DE TASACION DE LA MULTA.

A lo largo del proceso sancionatorio, la suscrita apoderada ha señalado que la cláusula de multas no fue cuantificada en términos monetarios, ni se incluyó un cálculo preciso de la misma en el oficio de citación.

La falta de una cuantificación detallada de la multa vulnera el derecho de defensa del contratista, pues le impide en esta instancia, contradecir de manera efectiva la cifra que eventualmente deberá pagar en caso de que se imponga una sanción.

En ese sentido, no puede tomarse una decisión administrativa valida basada en hechos que no están cuantificados correctamente.

Por ello, es responsabilidad del El FONDO ROTATORIO – REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través de su Dirección Jurídica, garantizar que sus decisiones se sustenten en cálculos legales correctos y adecuados. De no ser así, se incurre en una violación del derecho de defensa, ya que el contratista no puede ejercer plenamente su derecho a cuestionar las reclamaciones formuladas por el ente público.

Por lo anterior, solicito se declare la NO APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE MULTA.

Por lo expuesto, solicito se declaren no probados los cargos formulados en contra de la UT PC SPN REGISTRADURIA 2022, y en su defecto se acojan, uno o algunos de los ARGUMENTOS DE LA DEFENSA.

NOTIFICACIONES. Recibiré notificaciones electrónicas en lorenaortizrivera@gmail.com

Respetuosamente,

LORENA ORTIZ RIVERA
C.C. N° 53.066.007 de Bogotá.
T.P. N° 159.560 del C: S. de la J.

LORENA ORTIZ

Abogada

www.lorenaortiz.com
lorenaortizrivera@gmail.com